



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 432**

**CHILLÁN, 10 de septiembre de 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo que señala orden de subrogación y Resolución Exenta número 163 de 2021 que fija orden de subrogación

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.



2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, según lo previsto en el artículo 23° de la ley citada, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, señalando asimismo en su artículo 25 señala que el Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales y que, en cada región del país habrá un Director Regional.
4. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de nuestro Servicio ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
6. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 16 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2023 en la Región de Ñuble, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, como asimismo a las organizaciones beneficiarias del cuarto ciclo, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025).
7. Que adicionalmente, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“las líneas de**

**Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche”.**

8. Que, la **Asociación Indígena PETU MONGELEIÑ** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche y aymara a través del aspecto cultural, rescatando , creando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche y aymara; incentivar la participación de la población mapuche residente en la ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; procurando el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias, entre otras.”
9. Asimismo, la asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2024 para la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena región de Ñuble en las líneas de revitalización lingüística, y registro y transmisión de conocimientos tradicionales.
10. Que, la Asociación Indígena **PETU MONGELEIÑ** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de inscripción de fecha 01 de abril del 2023, según consta en certificado que acompaña.
11. Que, según el certificado de fecha 04 de septiembre del 2024, suscrito por Nelson Campos, jefe jurídico de la dirección regional SERPAT, la Asociación Indígena **PETU MONGELEIÑ**, no cuenta con convenios anteriores con la institución, Por tanto, no es necesario certificar lo dispuesto en art. 24 N° 5 de la Ley 21.640.
12. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena **PETU MONGELEIÑ**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “Desarrollar actividades del Plan de Revitalización Cultural de la región de Ñuble en las líneas de Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche para miembros de las asociaciones indígena de la región de Ñuble comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, región de Ñuble. Las acciones referentes al presente convenio se organizaran y realizar colaborativamente entre la asociaciones y miembros de las 13 asociaciones indígenas con la participación de 100 personas”.
13. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.



14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° [REDACTED] y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ**, R.U.T N° [REDACTED] mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$10.875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** a la asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ**

En Chillán a 10 de Septiembre de 2024, comparecen: la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED], en adelante indistintamente, “el SERPAT”, “la dirección Regional”, “el Servicio” representado por su Director Regional (S) don **DIEGO UBILLA SAEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 1140, comuna de Chillán, en adelante “el Servicio” o “el Serpat” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ**, R.U.T N° [REDACTED], en adelante “la asociación”, representada para estos efectos por su presidenta, doña **YANET ELIANA CARRASCO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED], ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Calle [REDACTED], Región Ñuble, en adelante “la asociación” o “el ejecutor”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, , la **Asociación Indígena Petu Mongeleiñ** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche y aymara a través del aspecto cultural, rescatando , creando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche y aymara; incentivar la participación de la población mapuche residente en la ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; procurando el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias.”. Asimismo, la asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los *Diálogos de Seguimiento 2024 para la ejecución de las actividades* realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena región de Ñuble en las líneas de revitalización lingüística, y registro y transmisión de conocimientos tradicionales.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Desarrollar actividades del Plan de Revitalización Cultural de la región de Ñuble en las líneas de Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche para miembros de las asociaciones indígena de la región de Ñuble comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena. Las acciones referentes al presente convenio se organizaran y realizar colaborativamente entre la asociaciones y miembros de las 13 asociaciones indígenas con la participación de 100 personas.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Realizar un curso de nivel básico inicial en formato online de 40 horas cronológicas a cargo de un kimelfe hablante nativo de mapudungun.
2. Se realizar un curso de mapudungun nivel A1.2 en formato online para alcance regional, en continuidad al curso realizado en el primer semestre equivalente a 60 horas, que se

desarrollará en sesiones de fin de semana desde agosto a noviembre de 2024.

3. Ejecutar un *koneltun* o internado lingüístico de 3 días de duración para 50 personas, adultos y menores de edad, miembros de las asociaciones indígenas participantes del plan de revitalización cultural indígena a desarrollar en el mes de diciembre.
4. Ejecutar un encuentro o *trawün* para el intercambio de saberes mapuche dirigido a miembros de las asociaciones indígenas de la comuna de Chillán; además de un taller de cosmovisión mapuche en coordinación con asociaciones indígenas de otras comunas participantes del plan de revitalización cultural indígena de Ñuble.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos específicos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA " REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Curso de mapudungun inicial 40 hrs A1.1 formato virtual	25	9 comunas	Agosto-diciembre 2024	Se realizará un curso de mapudungun en formato virtual horario vespertino en día de semana para miembros de las organizaciones indígenas que participan del plan de revitalización cultural indígena de Ñuble.
1.2	curso de mapudungun nivel A1-2 de 60 hrs formato online	25	9 comunas	Agosto-diciembre 2024	Se realizará un curso de mapudungun online de 60 horas nivel A1-2 para miembros de las asociaciones indígenas de la región, en continuidad del curso A1 realizado anteriormente como parte del plan de revitalización y o que posean manejo oral y escrito de mapudungun de nivel.  Este curso se dictará los fines de semana en acuerdo de horarios y día de ejecución con los <i>chillfatufe</i> .
1.3	1 internado lingüístico de corta duración	50	9 comunas	Diciembre 2024	Se ejecutará un internado lingüístico de corta duración de 3 días (viernes, sábado y domingos) en el mes de diciembre, en un establecimiento



educativo público con carácter de internado 24 horas.

Esta actividad está dirigida a miembros de las asociaciones indígenas y su familias y quienes hayan participado en curso, talleres o encuentros lingüísticos de mapudungun anteriores.

Se realizará un acompañamiento y apoyo digital a *pu kimelfe*, en la realización de las clases; subiendo materiales a "Classroom", facilitando los materiales audiovisuales que deben estar disponibles en la web.

Los aprendizajes esperados en los cursos online (virtuales) son los siguientes:

**A1.1** El (la) chillkatufe (alumno/a) se inicia en el aprendizaje del idioma mapuche mediante la adquisición de vocablos, expresiones básicas, descripciones de objetos, animales, personas entre otros elementos que le permitan iniciar un proceso de internalización de aprendizajes de la lengua de manera interactiva.

**y A1.2** El chillkatufe (alumno/a) es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuentes, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su dominio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y está dispuesto a cooperar.

## 2. LÍNEA DE "REGISTRO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES"

N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Período tentativo de ejecución	Descripción
2.1	Un trawün: encuentro territorial	50	Chillán	noviembre	Se realizará un trawün organizado por miembros de la asociación Petu Mongeleiñ el objeto de compartir conocimientos, dialogar sobre derechos culturales e intercambiar saberes mediante talleres de palin, música e instrumentos musicales mapuche y mizawün; en esta actividad participarán familias de la asociación Petü Mongeleiñ e invitados, que son parte del Plan



de Revitalización Cultural Indígena de la región. La actividad se desarrollará en la comuna de Chillán.

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, invitaciones, etc., la asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

#### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir al ejecutor la suma única y total de **\$10.875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEAÍN, R.U.T N° 109.000.000-7**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la asociación prestará la siguiente colaboración:



- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigenal para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Asociación Indígena Petu Mongeleñ**, en una sola cuota la suma única y total de **\$10. 875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la asociación, que para efectos de este convenio será **Ana Ancapi Landaeta**, Encargada de la Sección Regional de Ñuble de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.
- d) Entregar a la asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.



- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la comunidad, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al ejecutor acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Petu Mongeleñ

- a) La Asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: yanet\_camuz@gmail.com.
- b) La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la Asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.



- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Encargada de la Sección Regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas y actividades, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el 30 de octubre y 30 diciembre, según corresponda, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- i) Definir como contraparte, que represente a la asociación, en la coordinación a doña **Yanet Carrasco Muñoz**, o quien la subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.



- l) La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones *pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.*
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El ejecutor se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

#### **1. De la rendición financiera.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el beneficiario deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.



El beneficiario deberá rendir cuenta únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el beneficiario estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el beneficiario para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el beneficiario deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil beneficiario y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la *presentación de la rendición*.

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, a través de la plataforma SISREC; el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.



## 2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el ejecutor deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte del Servicio, junto con el informe financiero final, en el **plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el ejecutor deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

## 3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

### QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el ejecutor **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones,

material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al ejecutor, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del SERPAT que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**



Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el ejecutor, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el ejecutor, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un *Convenio distinto* a aquel que por este acto se suscribe.

#### **OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el ejecutor, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el



cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere– por el Servicio, y será restituido al ejecutor, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el ejecutor deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**



La personería de don Diego Ubilla Saez, para actuar como Director (S) Regional del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan, artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo y Resolución Exenta 163 de fecha 05 de febrero de 2021 que fija orden de subrogación de este Servicio.

La personería de doña **YANET CARRASCO MUÑOZ**, en su calidad de presidenta de la asociación indígena, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEÍN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 21 de julio de 2024 emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**FIRMARON: DON DIEGO UBILLA SAEZ, DIRECTOR REGIONAL (S) DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA YANET CARRASCO MUÑOZ, PRESIDENTA, ASOCIACIÓN INDÍGENA -PETU MONGELEÍN.**



**D. G. UBILLA SAEZ**  
**DIRECTOR (S) ÑUBLE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**  
**CULTURAL**

**ASOCIACIÓN INDÍGENA**  
**PETU MONGELEÍN**  
Pers. Jurid. N° 1414/02/26/22  
Nub. Y. CHILLÁN

**YANET CARRASCO MUÑOZ**  
**PRESIDENTA**  
**ASOCIACIÓN INDÍGENA**  
**PETU MONGELEÍN**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso		Fecha	N° comprobante		
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					



Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio																
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio																
<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Subtítulo</th><th>Ítem</th><th>Asignación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ítem presupuestario</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>O Cuenta contable</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>					Subtítulo	Ítem	Asignación	Ítem presupuestario				O Cuenta contable							
	Subtítulo	Ítem	Asignación																
Ítem presupuestario																			
O Cuenta contable																			
<table border="1"><thead><tr><th></th><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Fecha de Inicio del programa o proyecto</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Fecha de término</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Periodo de rendición</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>					DÍA	MES	AÑO	Fecha de Inicio del programa o proyecto				Fecha de término				Periodo de rendición			
	DÍA	MES	AÑO																
Fecha de Inicio del programa o proyecto																			
Fecha de término																			
Periodo de rendición																			
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>																			
			Monto en \$																
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior																			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición																			
<b>c) Total transferencias a rendir</b>			<b>"c = (a + b)"</b>																
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>																			
d) Gastos de Operación																			
e) Gastos de Personal																			
f) Gastos de Inversión																			
<b>g) Total de recursos rendidos</b>			<b>"g = (d + e + f)"</b>																
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>			<b>"h = (c - g)"</b>																
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>																			
Nombre (preparación – privado)																			
RUT																			
Cargo																			
Nombre (preparación – público)		Firma y nombre del responsable de la rendición																	
RUT																			
Cargo																			
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.																			



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. Las **identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural



### 3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales

GOBIERNO DE CHILE



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

#### Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

#### Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

#### A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

#### Ejemplo:

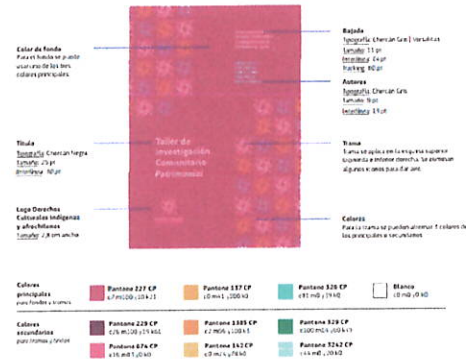


## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

GOBIERNO DE CHILE



Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



### Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)



A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

### PLAN DE GESTION 2024

#### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Petu Mongeleñ
RUT	: 15.111.111-1
Dirección	: Calle 1234, Santiago
Teléfonos	: +56 2 2222 2222
Correo Electrónico	: contacto@petumongeleñ.cl
Naturaleza Jurídica	: Corporación de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: fecha 05 de febrero de 2021
Número Personalidad Jurídica	: 123456789
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas



### Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche y aymara a través del aspecto cultural, rescatando, creando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche y aymara; incentivar la participación de la población mapuche residente en la ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; procurando el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias.

### Objetivo General:

Celebrar un convenio de colaboración con traspaso de recursos para desarrollar actividades del Plan de Revitalización Cultural de la región de Ñuble en las líneas de Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche para miembros de las asociaciones indígena de la región de Ñuble. Las acciones referentes al presente convenio se organizarán y realizarán colaborativamente entre las asociaciones y miembros de las 13 asociaciones indígenas con la participación de 100 personas.

### Objetivos Específicos:

1. Realizar un curso de nivel básico inicial en formato online de 40 horas cronológicas a cargo de un kimelfe hablante nativo de mapudungun.
2. Se realizará un curso de mapudungun nivel A1.2 en formato online para alcance regional, en continuidad al curso realizado en el primer semestre equivalente a 60 horas, que se desarrollará en sesiones de fin de semana desde agosto a noviembre de 2024.
3. Ejecutar un koneltun o internado lingüístico de 3 días de duración para 50 personas, adultos y menores de edad, miembros de las asociaciones indígenas participantes del plan de revitalización cultural indígena a desarrollar en el mes de diciembre.
4. Ejecutar un encuentro o trawün para el intercambio de saberes mapuche dirigido a miembros de las asociaciones indígenas de la comuna de Chillán en coordinación con asociaciones indígenas de otras comunas participantes del plan de revitalización cultural indígena de Ñuble.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$10.875.000.-** (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.



3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **YANET ELIANA CARRASCO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted], en su calidad de presidenta de la Asociación, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 06 de Septiembre de 2024, por la suma de **\$10. 875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la asociación, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**ALGO UBILLA SAEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

NCB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional Serpat.
- Dirección Regional Del ÑUBLE Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Depto. Gestión adm DR Ñuble
- Depto. Jurídico DR Ñuble.



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 432**

**CHILLÁN, 10 de septiembre de 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo que señala orden de subrogación y Resolución Exenta número 163 de 2021 que fija orden de subrogación

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.



2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, según lo previsto en el artículo 23° de la ley citada, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, señalando asimismo en su artículo 25 señala que el Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales y que, en cada región del país habrá un Director Regional.
4. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de nuestro Servicio ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
6. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 16 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2023 en la Región de Ñuble, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, como asimismo a las organizaciones beneficiarias del cuarto ciclo, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025).
7. Que adicionalmente, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“las líneas de**



**Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche”.**

8. Que, la **Asociación Indígena PETU MONGELEIÑ** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche y aymara a través del aspecto cultural, rescatando , creando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche y aymara; incentivar la participación de la población mapuche residente en la ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; procurando el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias, entre otras.”
9. Asimismo, la asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2024 para la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena región de Ñuble en las líneas de revitalización lingüística, y registro y transmisión de conocimientos tradicionales.
10. Que, la Asociación Indígena **PETU MONGELEIÑ** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de inscripción de fecha 01 de abril del 2023, según consta en certificado que acompaña.
11. Que, según el certificado de fecha 04 de septiembre del 2024, suscrito por Nelson Campos, jefe jurídico de la dirección regional SERPAT, la Asociación Indígena **PETU MONGELEIÑ**, no cuenta con convenios anteriores con la institución, Por tanto, no es necesario certificar lo dispuesto en art. 24 N° 5 de la Ley 21.640.
12. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena **PETU MONGELEIÑ**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “Desarrollar actividades del Plan de Revitalización Cultural de la región de Ñuble en las líneas de Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche para miembros de las asociaciones indígena de la región de Ñuble comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, región de Ñuble. Las acciones referentes al presente convenio se organizaran y realizar colaborativamente entre la asociaciones y miembros de las 13 asociaciones indígenas con la participación de 100 personas”.
13. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.



14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 111000022-9; y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ**, R.U.T N° [redacted] mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$10.875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** a la asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ**

En Chillán a 10 de Septiembre de 2024, comparecen: la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE ÑUBLE**, RUT N° [redacted], en adelante indistintamente, “el SERPAT”, “la dirección Regional”, “el Servicio” representado por su Director Regional (S) don **DIEGO UBILLA SAEZ**, cédula nacional de identidad N° 17.749.034-2 ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 1140, comuna de Chillán, en adelante “el Servicio” o “el Serpat” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEIÑ**, R.U.T N° [redacted] en adelante “la asociación”, representada para estos efectos por su presidenta, doña **YANET ELIANA CARRASCO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted], correo electrónico: [redacted], ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Calle [redacted], Región Ñuble, en delante “la asociación” o “el ejecutor”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**



El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, , la **Asociación Indígena Petu Mongeleñ** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche y aymara a través del aspecto cultural, rescatando , creando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche y aymara; incentivar la participación de la población mapuche residente en la ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; procurando el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias.”. Asimismo, la asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los *Diálogos de Seguimiento 2024 para la ejecución de las actividades indígenas* realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena región de Ñuble en las líneas de revitalización lingüística, y registro y transmisión de conocimientos tradicionales.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Desarrollar actividades del Plan de Revitalización Cultural de la región de Ñuble en las líneas de Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche para miembros de las asociaciones indígena de la región de Ñuble comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena. Las acciones referentes al presente convenio se organizaran y realizar colaborativamente entre la asociaciones y miembros de las 13 asociaciones indígenas con la participación de 100 personas.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Realizar un curso de nivel básico inicial en formato online de 40 horas cronológicas a cargo de un kimelfe hablante nativo de mapudungun.
2. Se realizar un curso de mapudungun nivel A1.2 en formato online para alcance regional, en continuidad al curso realizado en el primer semestre equivalente a 60 horas, que se



desarrollará en sesiones de fin de semana desde agosto a noviembre de 2024.

3. Ejecutar un koneltun o internado lingüístico de 3 días de duración para 50 personas, adultos y menores de edad, miembros de las asociaciones indígenas participantes del plan de revitalización cultural indígena a desarrollar en el mes de diciembre.
4. Ejecutar un encuentro o trawün para el intercambio de saberes mapuche dirigido a miembros de las asociaciones indígenas de la comuna de Chillán; además de un taller de cosmovisión mapuche en coordinación con asociaciones indígenas de otras comunas participantes del plan de revitalización cultural indígena de Ñuble.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos específicos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA " REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Curso de mapudungun inicial 40 hrs A1.1 formato virtual	25	9 comunas	Agosto-diciembre 2024	Se realizará un curso de mapudungun en formato virtual horario vespertino en día de semana para miembros de las organizaciones indígenas que participan del plan de revitalización cultural indígena de Ñuble.
1.2	curso de mapudungun nivel A1-2 de 60 hrs formato online	25	9 comunas	Agosto-diciembre 2024	Se realizará un curso de mapudungun online de 60 horas nivel A1-2 para miembros de las asociaciones indígenas de la región, en continuidad del curso A1 realizado anteriormente como parte del plan de revitalización y o que posean manejo oral y escrito de mapudungun de nivel.  Este curso se dictará los fines de semana en acuerdo de horarios y día de ejecución con los chillfatufe.
1.3	1 internado lingüístico de corta duración	50	9 comunas	Diciembre 2024	Se ejecutará un internado lingüístico de corta duración de 3 días (viernes, sábado y domingos) en el mes de diciembre, en un establecimiento



educativo público con carácter de internado 24 horas.

Esta actividad está dirigida a miembros de las asociaciones indígenas y su familias y quienes hayan participado en curso, talleres o encuentros lingüísticos de mapudungun anteriores.

Se realizará un acompañamiento y apoyo digital a *pu kimelfe*, en la realización de las clases; subiendo *materiales a "Classroom"*, facilitando los materiales audiovisuales que deben estar disponibles en la web.

Los aprendizajes esperados en los cursos online (virtuales) son los siguientes:

**A1.1** El (la) chillkatufe (alumno/a) se inicia en el aprendizaje del idioma mapuche mediante la adquisición de vocablos, expresiones básicas, descripciones de objetos, animales, personas entre otros elementos que le permitan iniciar un proceso de internalización de aprendizajes de la lengua de manera interactiva.

**y A1.2** El chillkatufe (alumno/a) es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuentes, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su dominio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y está dispuesto a cooperar.

## 2. LÍNEA DE "REGISTRO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES"

N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
2.1	Un trawün: encuentro territorial	50	Chillán	noviembre	Se realizará un trawün organizado por miembros de la asociación Petu Mongeleiñ el objeto de compartir conocimientos, dialogar sobre derechos culturales e intercambiar saberes mediante talleres de palin, música e instrumentos musicales mapuche y mizawün; en esta actividad participarán familias de la asociación Petü Mongeleiñ e invitados, que son parte del Plan



de Revitalización Cultural  
Indígena de la región. La actividad  
se desarrollará en la comuna de  
Chillán.

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, invitaciones, etc., la asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

#### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir al ejecutor la suma única y total de **\$10.875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEAÑ**, R.U.T N°65.210.276-K, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, encuentros, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la asociación prestará la siguiente colaboración:



- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigenal para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Asociación Indígena Petu Mongeleiñ**, en una sola cuota la suma única y total de **\$10. 875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la asociación, que para efectos de este convenio será **Ana Ancapi Landaeta**, Encargada de la Sección Regional de Ñuble de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.
- d) Entregar a la asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.



- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la comunidad, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al ejecutor acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Petu Mongeleiñ

- a) La Asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico:
- b) La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la Asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.



- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Encargada de la Sección Regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas y actividades, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el 30 de octubre y 30 diciembre, según corresponda, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días *de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.*
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- i) Definir como contraparte, que represente a la asociación, en la coordinación a doña **Yanet Carrasco Muñoz**, o quien la subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.



- I) La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

### CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ejecutor se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

#### 1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el beneficiario deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.



El beneficiario deberá rendir cuenta únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el beneficiario estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el beneficiario para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el beneficiario deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil beneficiario y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la *presentación de la rendición*.

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, a través de la plataforma SISREC; el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.



## 2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el ejecutor deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte del Servicio, junto con el informe financiero final, en el **plazo de 30 días corridos una vez finalizada las actividades**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el ejecutor deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

## 3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

## QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el ejecutor **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones,



material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al ejecutor, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del SERPAT que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**



Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el ejecutor, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el ejecutor, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el ejecutor, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **NOVENO: GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el



cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. \_\_\_\_\_, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere– por el Servicio, y será restituído al ejecutor, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagars, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el ejecutor deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**



La personería de don Diego Ubilla Saez, para actuar como Director (S) Regional del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan, artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo y Resolución Exenta 163 de fecha 05 de febrero de 2021 que fija orden de subrogación de este Servicio.

La personería de doña **YANET CARRASCO MUÑOZ**, en su calidad de presidenta de la asociación indígena, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEÍN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 21 de julio de 2024 emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**FIRMARON: DON DIEGO UBILLA SAEZ, DIRECTOR REGIONAL (S) DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA YANET CARRASCO MUÑOZ, PRESIDENTA, ASOCIACIÓN INDÍGENA PETU MONGELEÍN.**



**DIEGO UBILLA SAEZ**  
DIRECTOR (S) ÑUBLE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

**ASOCIACIÓN INDÍGENA  
PETU MONGELEÍN**  
Pers. Jurid. N° del 14/02/2022  
Rut.: K-0101199

**YANET CARRASCO MUÑOZ**  
PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN INDÍGENA  
PETU MONGELEÍN

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso		Fecha	N° comprobante		
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					



Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Periodo de rendición			
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
			Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total transferencias a rendir			"c = (a + b)"
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
g) Total de recursos rendidos			"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente			"h = (c - g)"
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo			
			Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			





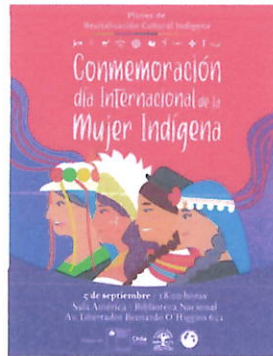
Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

SUBPO tiene 2 identidades gráficas. Las **identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:

**GOBIERNO DE CHILE**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural



### 3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales

GOBIERNO DE CHILE



#### Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

#### Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

#### A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

#### Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS





A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

### PLAN DE GESTION 2024

#### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Petu Mongeleñ
RUT	:
Dirección	:
Teléfonos	:
Correo Electrónico	:
Naturaleza Jurídica	: Corporación de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: fecha 05 de febrero de 2021
Número Personalidad Jurídica	:
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas



### **Objetivos Institucionales:**

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche y aymara a través del aspecto cultural, rescatando, creando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche y aymara; incentivar la participación de la población mapuche residente en la ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; procurando el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias.

### **Objetivo General:**

Celebrar un convenio de colaboración con traspaso de recursos para desarrollar actividades del Plan de Revitalización Cultural de la región de Ñuble en las líneas de Revitalización Lingüística y registro y transmisión de conocimientos tradicionales mapuche para miembros de las asociaciones indígenas de la región de Ñuble. Las acciones referentes al presente convenio se organizarán y realizarán colaborativamente entre las asociaciones y miembros de las 13 asociaciones indígenas con la participación de 100 personas.

### **Objetivos Específicos:**

1. Realizar un curso de nivel básico inicial en formato online de 40 horas cronológicas a cargo de un kimelfe hablante nativo de mapudungun.
2. Se realizará un curso de mapudungun nivel A1.2 en formato online para alcance regional, en continuidad al curso realizado en el primer semestre equivalente a 60 horas, que se desarrollará en sesiones de fin de semana desde agosto a noviembre de 2024.
3. Ejecutar un koneltun o internado lingüístico de 3 días de duración para 50 personas, adultos y menores de edad, miembros de las asociaciones indígenas participantes del plan de revitalización cultural indígena a desarrollar en el mes de diciembre.
4. Ejecutar un encuentro o trawün para el intercambio de saberes mapuche dirigido a miembros de las asociaciones indígenas de la comuna de Chillán en coordinación con asociaciones indígenas de otras comunas participantes del plan de revitalización cultural indígena de Ñuble.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$10.875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **YANET ELIANA CARRASCO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 10.875.000, en su calidad de presidenta de la Asociación, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 06 de Septiembre de 2024, por la suma de **\$10. 875.000.- (diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la asociación, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**DILGO UBILLA SAEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

NCB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional Serpat.
- Dirección Regional Del ÑUBLE Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Depto. Gestión adm DR Ñuble
- Depto. Jurídico DR Ñuble.

**GOBIERNO DE CHILE**